

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000180 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN
IPS SALUDCOOP

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA. En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la IPS Saludcoop de Soledad Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Dicha visita fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando origen al Concepto Técnico No.0000324 del 17 de Mayo del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnico ambiental realizada el día 22 de Marzo del 2012 a la IPS Saludcoop de Soledad Atlántico se obtuvo la siguiente información.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la IPS cuenta con los servicios de la empresa de Servicios Especiales Ambientales SAE, con una frecuencia de recolección de cada dos días con una cantidad según recibo de recolección.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa triple A SA E.S.P con una frecuencia de un día por medio. La cantidad de residuos ordinarios en promedio es de 75 kg semanalmente y un promedio mensual de 300 kilos.

La Corporación IPS Saludcoop, cuenta con PGIRHS en el cual está desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental, programa interno de salud ocupacional, sin embargo deberá actualizarlo teniendo en cuenta el cambio de razón social.

La IPS, tiene conformado el comité administrativo de gestión ambiental y sanitaria según acta No. 1 de Abril de 2011, el cual se encarga se cumpla con la implementación del PGIRHS brindando capacitación, al personal en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios, información verificada con las actas del comité y de capacitaciones del personal.

*La Corporación IPS Saludcoop utiliza el siguiente código de colores:
Rojo: Residuos peligrosos (biosanitarios).*

*Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).
Guardianes: Residuos cortopunzantes.*

La IPS, utiliza recipientes de acuerdo con las características exigidas por la normatividad, cumpliendo con el código de colores.

Los residuos cortopunzantes generados en toma de nuestra son depositados en

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000180 DE 2013
No. 000180POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN
IPS SALUDCOOP

desactivados con peróxido de hidrogeno, las heces se desactivan con cal para ser recolectado en las bolsas rojas y ser llevados al área de almacenamiento.

Los residuos químicos reactivos (reveladores y fijadores) generados en el servicio de Rx son dispuestos en galones de 20 litros para ser entregados a la empresa Eurometal cada 15 días.

En cuanto a los fármacos vencidos, estos por medio de una solicitud son notificados al gerente antes de su vencimiento para posteriormente ser enviados a Bogotá sede principal para su devolución.

La entidad tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo tiene elaborado el diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

Los funcionarios encargados de la gestión de los residuos ordinarios y peligrosos utilizan los elementos de protección personal adecuados para la recolección de estos. Esta recolección se realiza dos veces al día finalizado cada jornada.

La IPS, cuenta con almacenamiento interno de sus residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento y tiene las siguientes características.

Acceso restringido.

Protegido de agua lluvias y roedores.

Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos.

Recipientes separados por tipo de residuo.

Acometida de agua drenaje para lavado.

Los residuos o vertimientos líquidos que se generan en la IPS, son los que provienen de las aguas de lavado de los baños, el área de laboratorio y las descargas de los sanitarios.

Con el fin de verificar los residuos obtenidos en la labor de gestión interna de los residuos hospitalarios y similares, el laboratorio teniendo en cuenta los formatos RH1 ha establecido los siguientes indicadores, relleno sanitario, capacitación e incineración.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas de la IPS Saludcoop es suministrada por la empresa Triple A.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

En relación al incumplimiento del art. 28 del Decreto 4741 del 2005, la IPS no ha

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 000180 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN
IPS SALUDCOOP

El cuarto de almacenamiento de los residuos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución No. 1164 del 2000.

IPS, realiza una buena segregación en la fuente dando cumplimiento al código de colores, con sus guardianes para depositar los residuos cortopunzantes.

La recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Corporación IPS Saludcoop ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE.

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: Deberá ser solicitado ante esta Corporación.

Permiso de concesión de agua. La entidad no requiere permiso de concesión de agua esta es suministrada por la Empresa Triple A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la entidad mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, " (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario hacer unos requerimientos a la Corporación IPS Saludcoop de Soledad Atlántico, en atención a que la entidad en cita no ha diligenciado el registro de generadores de residuos peligrosos tal como lo establece el

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013

Nº • 0 0 0 1 8 0

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN
IPS SALUDCOOP

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Corporación IPS Saludcoop de Soledad Atlántico, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Allegar a la C.R.A, el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS, componente interno y su cronograma de actividades correspondiente al primer semestre del 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- b. Presentar copia de las actas de incineración y los recibos de la recolección de los 3 últimos meses, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios.
- c. Presentar los certificados de recolección de los líquidos fijadores y reveladores del área de Rx a fin que reposen en el expediente de la Corporación recogido por la empresa contratada para su disposición final.
- d. Allegar copia de la cámara de comercio y certificado del representante legal.
- e. Deberá diligenciar el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos como Corporación IPS Saludcoop para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 28 del Decreto 4741 del 2005 y a la Resolución del 27 de Agosto del 2007.
- f. Dar cumplimiento a lo señalado en el art. 41 del Decreto 3930 del 2010.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 137 del 2011, o a cualquier persona que así lo solicite.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 MAR. 2013

2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

